

PROCESO	EJECUTIVO
DEMANDANTE	LA UNION BODEGAS Y PROPIEDADES INMOBILIARIAS S.A.S.
DEMANDADA	DIANA LUZ CARO TORRES Y OTROS
RADICADO	050014003004-2019-00681-00
ASUNTO	TERMINA POR PAGO SIN SENTENCIA
AUTO	INTERLOCUTORIO #

JUZGADO CUARTO CIVIL MUNICIPAL DE ORALIDAD
Medellín, junio, cinco (05) de dos mil veinte (2020)

A petición de la apoderada de la parte actora, quien cuenta con facultad expresa para recibir según poder visible a fls. 4, en aplicación al Art. 461 del Código General del Proceso, el juzgado

RESUELVE:

PRIMERO: INCORPORAR al expediente el ACUERTO DE TRANSACCIÓN verificado entre las partes, de fecha febrero 12 de 2020, para los efectos legales.

SEGUNDO: Teniendo en cuenta el escrito de transacción suscrito entre las partes, DECLARAR TERMINADO el presente proceso EJECUTIVO instaurado por LA UNIÓN BODEGAS Y PROPIEDADES INMOBILIARIA S.A.S. en contra de los señores DIANA LUZ CARO TORRES, ALVEIRO SÁNCHEZ HENAO Y PAULA ANDREA JARAMILLO ALVAREZ, por PAGO TOTAL DE LA OBLIGACIÓN DEMANDADA Y COSTAS

TERCERO: LEVANTAR las medidas cautelares decretadas en el plenario por auto de julio 12 de 2019, para lo cual se dispone:

A)-Oficiar al Pagador de COLOMBINA S.A., para que cancele la medida de embargo que afecta la quinta parte de lo que exceda al salario mínimo legal, que devenga la demandada PAULA ANDREA JARAMILLO ALVAREZ, identificada con C.C. 43.987.719.

B)-Oficiar al Pagador de MONDONGOS'S, para que cancele la medida de embargo que afecta la quinta parte de lo que exceda al salario mínimo legal, que devenga el demandado ALVEIRO SÁNCHEZ HENAO, identificada con C.C. 70.287.751.

C)-Oficiar al Pagador de C.I. CONINDEZ S.A., para que cancele la medida de embargo que afecta la quinta parte de lo que exceda al salario mínimo legal, que devenga la demandada DIANA LUZ CARO TORRES, identificada con C.C. 50.995.555.

CUARTO: Conforme al acuerdo de pago vertido en el escrito de transacción suscrito por todos los demandados, se dispone hacer entrega a la parte demandante LA UNIÓN BODEGAS Y PROPIEDADES INMOBILIARIAS S.A.S CON NIT. 900.368.103-5, de la suma de TRES MILLONES OCHENTA Y UN MIL DOSCIENTOS TREINTA Y OCHO PESUS MONEDA LEGAL (\$3.081.238.00). Los dineros que excedan la anterior cifra, serán devueltos

Téngase presente que, para este proceso, no hay petición de embargo de remanentes, ni consignación de dineros a órdenes del despacho.

Ejecutoriada este auto, se ordena el archivo del expediente.

NOTIFÍQUESE.



JORGE WILLIAM CHICA GUTIERREZ
JUEZ

b.m.

JUZGADO CUARTO CIVIL MUNICIPAL DE ORALIDAD DE MEDELLÍN			
Se notifica el presente auto por			
ESTADOS No. _____			
Hoy _____	de _____	de 2020	8:00 A.M.
Día	Mes	Año	Hora

Diana María Torres Calle			
Secretaria			



JUZGADO CUARTO CIVIL MUNICIPAL DE ORALIDAD MEDELLIN
Centro Administrativo la Alpujarra Edificio José Félix de Restrepo
Carrera 52 #42-73 Medellín, Piso 12 tel 2327145
cmpl04med@cendoj.ramajudicial.gov.co.

Medellín, junio 5 de 2020

Señor
PAGADOR
COLOMBINAA S.A.
La Ciudad

OFICIO: _____
PROCESO: EJECUTIVO
RADICADO: 050014003-004-2019-00681-00
DEMANDANTE: LA UNIÓN BODEGAS Y PROPIEDADES INMOBILIARIAS S.A.S CON NIT.
900.368.103-5 LA UNIÓN BODEGAS Y PROPIEDADES INMOBILIARIAS
S.A.S CON NIT. 900.368.103-5

DEMANDADA: PAULA ANDREA JARAMILLO ALVAREZ C.C. 43.987.719
ASUNTO: LEVANTA EMBARGO

Me permito comunicar que, en el proceso de la referencia, por auto de junio 5 de 2020, se dispuso:

“A)-Oficiar al Pagador de COLOMBINA S.A., para que cancele la medida de embargo que afecta la quinta parte de lo que exceda al salario mínimo legal, que devenga la demandada PAULA ANDREA JARAMILLO ALVAREZ, identificada con C.C. 43.987.719.

La medida le fue comunicada por oficio Nro. 2034 de JULIO 12 de 2019.

Atentamente,

DIANA MARIA TORRES CALLE
SECRETARIA

b.m.



JUZGADO CUARTO CIVIL MUNICIPAL DE ORALIDAD MEDELLIN
Centro Administrativo la Alpujarra Edificio José Félix de Restrepo
Carrera 52 #42-73 Medellín, Piso 12 tel 2327145
cmpl04med@cendoj.ramajudicial.gov.co.

Medellín, junio 5 de 2020

Señor
PAGADOR
MONDONGOS'S
La Ciudad

OFICIO: _____
PROCESO: EJECUTIVO
RADICADO: 050014003-004-2019-00681-00
DEMANDANTE: LA UNIÓN BODEGAS Y PROPIEDADES INMOBILIARIAS S.A.S CON NIT.
900.368.103-5 LA UNIÓN BODEGAS Y PROPIEDADES INMOBILIARIAS
S.A.S CON NIT. 900.368.103-5

DEMANDADO: ALVEIRO SÁNCHEZ HENAO con C.C. 70.287.751.

ASUNTO: LEVANTA EMBARGO

Me permito comunicar que, en el proceso de la referencia, por auto de junio 5 de 2020, se dispuso:

“B)- Oficiar al Pagador de MONDONGOS'S, para que cancele la medida de embargo que afecta la quinta parte de lo que exceda al salario mínimo legal, que devenga el demandado ALVEIRO SÁNCHEZ HENAO, identificada con C.C. 70.287.751.

La medida le fue comunicada por oficio Nro. 2035 de JULIO 12 de 2019.

Atentamente,

DIANA MARIA TORRES CALLE
SECRETARIA

b.m.



JUZGADO CUARTO CIVIL MUNICIPAL DE ORALIDAD MEDELLIN
Centro Administrativo la Alpujarra Edificio José Félix de Restrepo
Carrera 52 #42-73 Medellín, Piso 12 tel 2327145
cmpl04med@cendoj.ramajudicial.gov.co.

Medellín, junio 5 de 2020

Señor
PAGADOR
La Ciudad

OFICIO: _____
PROCESO: EJECUTIVO
RADICADO: 050014003-004-2019-00681-00
DEMANDANTE: LA UNIÓN BODEGAS Y PROPIEDADES INMOBILIARIAS S.A.S CON NIT.
900.368.103-5 LA UNIÓN BODEGAS Y PROPIEDADES INMOBILIARIAS
S.A.S CON NIT. 900.368.103-5

DEMANDADA: DIANA LUZ CARO TORRES con C.C. 50.995.555

ASUNTO: LEVANTA EMBARGO

Me permito comunicar que, en el proceso de la referencia, por auto de junio 5 de 2020, se dispuso:

“

C)-Oficiar al Pagador de C.I. CONINDEZ S.A., para que cancele la medida de embargo que afecta la quinta parte de lo que exceda al salario mínimo legal, que devenga la demandada DIANA LUZ CARO TORRES, identificada con C.C. 50.995.555.”

La medida le fue comunicada por oficio Nro. 2033 de JULIO 12 de 2019.

Atentamente,

DIANA MARIA TORRES CALLE
SECRETARIA

b.m.